



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

Por una parte, el Ingeniero **MARIO ROBERTO NIETO LOVO**, mayor de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, El Salvador Centro América, con Documento Único de Identidad número cero cero ciento dieciséis mil novecientos cuarenta y seis guión siete actuando en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**, (en adelante, ("UES")), con sede en la ciudad de San Salvador, El Salvador Centro América; en virtud del Acuerdo número veintiuno/dos mil once-dos mil trece paréntesis romano tres punto cuatro, de sesión plenaria extraordinaria de la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil once de la cual consta que se eligió al Ingeniero Mario Roberto Nieto Lovo, como Rector de la Universidad de El Salvador para el período de cuatro años, comprendido a partir del veintiocho de octubre de dos mil once al veintiocho de octubre del año dos mil quince.

Por la otra parte, la Doctora **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, actuando en su condición de Rectora y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante, "UNAH"), con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras; según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 13-2013-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

Comparecen ambos en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas y:

DECLARA LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

- I. Que de acuerdo con su Ley Orgánica, la UES, es una Corporación de Derecho Público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada para prestar servicio de Educación Superior en el país.



- II. Que tiene como principales fines, formar profesionales capacitados moral e intelectualmente, para desempeñar la función que les corresponde en la sociedad; tiene como funciones importantes la docencia, la investigación y la proyección social; así como difundir la ciencia, el arte, la cultura y el deporte, para lograr dichas funciones de la manera más eficiente y efectiva, podrá establecer relaciones culturales y de cooperación con Universidades, Organismos e Instituciones Nacionales e Internacionales;

DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

- I. Que de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, la UNAH es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personalidad jurídica, goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional y contribuirá a la investigación científica, humanística y tecnológica, a la difusión general de la cultura y al estudio de los problemas nacionales.
- II. Que sus fines principales son el fomentar y promover el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético y auspiciar la vinculación con la sociedad, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible;

DECLARAN AMBAS PARTES

- I. Que es su voluntad el participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos científicos, técnicas de docencia, investigación, difusión cultural y otros propios de su actividad.
- II. Que ambas Universidades tienen interés en fomentar una colaboración internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua; y

POR TANTO

Las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA PROPÓSITO.- El propósito del presente convenio es dotar a ambas partes con un marco dentro del cual puedan desarrollar actividades de cooperación técnica y académica para el fortalecimiento de sus relaciones con respecto a proyectos de investigación, intercambios y asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés asociar sus esfuerzos para cooperar en la academia, investigación y vinculación universidad sociedad.



SEGUNDA OBJETIVO.- Asociar sus esfuerzos de relaciones interinstitucionales para cooperar en la academia, la investigación, vinculación universidad-sociedad, docencia y administración para el desarrollo de las actividades universitarias con el fin de potenciar la generación, transferencia y aplicación del conocimiento.

TERCERA ACTIVIDADES.- Las partes podrán promover el desarrollo de las siguientes actividades:

- a. Diseño y/o desarrollo de programas académicos de grado o posgrado.
- b. Visitas de personal docente y/o administrativo para trabajo, negociación, intercambio de experiencias y demás asuntos.
- c. Diseño y desarrollo conjunto de planes o programas de investigación, docencia y formación en áreas de interés común para ambas instituciones.
- d. Intercambio de publicaciones y materiales académicos, en tanto no estuviese limitado por la ley o por obligaciones contractuales.
- e. Simposios, conferencias, cursos, diplomados, seminarios y actividades de carácter cultural en ambas instituciones.
- f. Intercambio de personal docente y estudiantes.
- g. Desarrollo conjunto de proyectos de vinculación a la sociedad.
- h. Obtención y gestión de fondos ante organismos de cooperación nacional e internacional para el financiamiento de programas e iniciativas conjuntas.
- i. Promoción de cualquier otra colaboración de interés mutuo.

CUARTA.- EJECUCIÓN DEL CONVENIO. La ejecución de las actividades basadas en el presente convenio podrá ser acordada por las partes mediante Convenios Específicos, acuerdos de ejecución o anexos a este documento. Los anexos adjuntos a este convenio formarán parte integral del mismo.

La implementación de dichas actividades dependerá de la disponibilidad de fondos, personal, espacio físico, instalaciones, equipo y demás recursos de las partes.

QUINTA COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.- Para efectos de coordinación, seguimiento, control y evaluación de las actividades originadas en el presente convenio, se designarán los siguientes enlaces:



- a. Por parte de la **UNAH**: Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, ubicada en Ciudad Universitaria, Tegucigalpa, M.D.C, Honduras. Teléfonos (+504) 2232 5517, email vri@unah.edu.hn
- b. Por parte de la **UES**: Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales, ubicada en Ciudad Universitaria Final Ave. Mártires Estudiantes del 30 de julio y Boulevard de Los Héroes, Teléfonos (+503) 2225-4208-2511-2049- email secretaria.relaciones@ues.edu.sv

Las partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales o reemplazar los actuales.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL. Las relaciones laborales establecidas por cada una de las instituciones con su personal de planta no se verán afectadas por el presente convenio, aun en los casos en que ambas instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas.

SEPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Ambas partes acuerdan que para la utilización del nombre, logo, distintivo o de cualquier otro derecho de Propiedad Intelectual de la otra parte, deberán contar con su autorización por escrito.

Si de las actividades conjuntas realizadas al amparo de este convenio resultara la creación de algún derecho de Propiedad Intelectual, las partes buscarán un acuerdo equitativo sobre su asignación, de conformidad a la legislación nacional aplicable al caso.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE DISPUTAS. Las diferencias o controversias que pudieran surgir de la aplicación del presente convenio, serán resueltas por las partes de común acuerdo.

NOVENA.- VIGENCIA Y RENOVACIÓN. El presente convenio tendrá una vigencia de seis (6) años desde la fecha de la última firma y podrá ser renovado por el tiempo que dispongan las partes, si ambas expresan por escrito a través de los enlaces designados, su interés de hacerlo al menos un (1) mes antes que termine su vigencia.

De existir convenios específicos suscritos entre las partes cuya vigencia exceda la de este convenio marco, la vigencia de este último será extendida automáticamente para cubrir el período adicional.

DECIMA.- TERMINACIÓN. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación con tres (3) meses de antelación por escrito a la otra parte, sin perjuicio de lo que sea dispuesto en convenios específicos sobre la conclusión de actividades en curso.



Y en fe de lo cual, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

ING. MARIO ROBERTO NIETO LOVO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
(UES)

FECHA: 7/10/15

DR. JULIETA CASTELLANOS RUIZ
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS
(UNAH)

FECHA: 7/10/15